



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Ejecutivo – demanda acumulada

Auto reconoce personería – ordena seguir adelante

Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01197-00

1. En atención al poder adosado, téngase por revocado el mandato previamente conferido a la abogada **Beatriz Elena Vargas Sepúlveda** como apoderada del señor Santander Alarcón Silva, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Se reconoce personería al abogado **Pio Dávila Ecoroima**, como apoderado judicial de señor Santander Alarcón Silva, en los términos y para los fines del poder conferido¹.

3. Respecto a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda acumulada en virtud a que la demanda principal se terminó por tal dicha causal, el memorialista estese a los resuelto en autos del 18 de noviembre de 2021 y 18 de agosto de 2022² del cuaderno principal y al auto del 27 de octubre de la demanda acumulada³, en los cuales se pronunció sobre su pedimento.

4. Téngase en cuenta que el ejecutado **Santander Alarcón Silva** se notificó del presente asunto por intermedio de su apoderada, quien, dentro del interregno de ley contestó la demanda y no propuso excepciones⁴.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 4 de octubre de 2018⁵.

¹ 008Poder

² 001CuadernoPrincipal 007NiegaEntregaTitulos201901197 037NiegaEntregaTitulosTerminacion201701197

³ 007AutoRequierePrevioTerminación2021-1197Acum

⁴ 034ContestacionDemanda

⁵ 001DemandaAcumuladaCuadernoDigitalizado Fl. 23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$198.643,92 M/Cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 130 del 22 de agosto de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d50f3e42ddd0ad9f21b9869abb41ed9192a42ec62a66b140d50748fb188b0d1**

Documento generado en 18/08/2023 04:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>